

NOTA DE PRENSA

LA CNC PUBLICA SU INFORME SOBRE EL SECTOR DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COLEGIOS PROFESIONALES

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha hecho público un informe que analiza los principales problemas para la competencia detectados en el ámbito de los servicios profesionales. El informe se encuadra dentro de la función de promoción de competencia que ha reforzado la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Madrid, 15 de septiembre de 2008. El sector de los servicios profesionales tiene un peso relevante en la economía por su papel como suministrador tanto de bienes finales como de *inputs* para otros bienes y servicios. El Valor Añadido Bruto a precios de mercado generado por las profesiones colegiadas supone aproximadamente el 8,95% del PIB. Por ello su correcto funcionamiento y, en concreto, la existencia de una regulación adecuada del sector resultan de vital importancia. En particular, las diversas normas que regulan **el acceso y el ejercicio** a las profesiones deben evitar la introducción de reservas de actividad y restricciones a la competencia innecesarias o desproporcionadas que impidan extraer todo su potencial para el crecimiento y el empleo.

El sector de los servicios profesionales ha sido a lo largo del tiempo un ámbito que ha centrado la atención por parte de las autoridades de competencia. En primer lugar, desde el punto de vista de la **promoción de la competencia**, a través del estudio de los problemas del sector y la propuesta de actuaciones para la introducción de competencia en el mismo.¹ En segundo lugar, mediante la instrucción de **expedientes sancionadores** por conductas restrictivas de la competencia (de hecho, casi un 10% de los expedientes sancionadores tienen que ver con servicios profesionales y, más concretamente, con colegios profesionales).

El Gobierno ha anunciado recientemente la reforma del marco normativo de los servicios profesionales y la modernización de los Colegios Profesionales con el objeto, entre otros, de eliminar las restricciones a la competencia que no respondan a la defensa del interés general.

Por ello, el Consejo de la CNC ha estimado conveniente la elaboración del presente informe, en el que se ponen de manifiesto los problemas que, desde el punto de vista de la competencia, se han venido detectando en este sector, de forma que la nueva regulación no propicie la reiteración de tales problemas.

¹ *Merecen la pena destacar en este sentido el Informe sobre el libre ejercicio de las profesiones, publicado en 1992 por el antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia; y las Recomendaciones de la CNC a las Administraciones Públicas para una Regulación de los Mercados más Eficiente y Favorecedora de la Competencia, de 2008.*

La CNC considera, por otro lado, que la transposición de la **Directiva de Servicios**² proporciona el marco ideal para acometer una ambiciosa revisión y mejora de la normativa reguladora de las profesiones tituladas y las profesiones colegiadas.

Estas son algunas de las principales **recomendaciones** que recoge el Informe:

-La reforma del marco normativo de los servicios profesionales debe incluir la regulación de los Colegios Profesionales, pero también ir más allá y abarcar toda regulación de acceso o de ejercicio de una profesión y, en particular, aquellas que crean **reservas de actividad** o exclusividad, que deberán siempre justificar su necesidad y proporcionalidad, así como el interés general perseguido.

-Es necesario romper con la **unión automática de una profesión y un título**. Sin perjuicio de que en algunos casos el interés general pueda justificar que una determinada profesión solo sea ejercida por los poseedores de una titulación concreta, no debe ser ese el caso general, sino la excepción, de tal forma que se permita que profesionales con titulaciones diversas puedan competir en un mismo mercado.

-Es preciso quebrar la **asociación automática de profesión titulada con Colegio Profesional**. Los motivos que justifican la exigencia de titulación no deben ser automáticamente trasladables a la exigencia de colegiación. Una cosa es restringir la entrada a un mercado (y limitar la competencia) alegando razones de interés público que obligan a que el profesional posea unos determinados conocimientos, y otra cosa es obligar a que, además de tener una titulación, el profesional esté inscrito en un Colegio Profesional.

-Es necesario redefinir y acotar los fines y funciones de los Colegios Profesionales, adoptando un enfoque desde el punto de vista de los **consumidores** y no de los profesionales.

-Adicionalmente, es preciso que la **Administración** tenga un mayor papel en la ordenación de una profesión, en particular, a través de la posibilidad de iniciar de oficio la revisión de los Estatutos Generales y a través del control previo de los Códigos internos colegiales.

-Asimismo, existen múltiples regulaciones en la normativa colegial vigente que no parecen justificadas por el objetivo de interés general o defensa de los consumidores, entre otras la posibilidad de que los Colegios Profesionales establezcan baremos de **honorarios orientativos** o la posibilidad de que introduzcan restricciones a la **publicidad** más allá de las contempladas en la Ley General de Publicidad. Asimismo es necesario revisar otros aspectos como por ejemplo el objeto, contenido, obligatoriedad, responsabilidad colegial y precio de los **visados**.

² Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, aprobada el 12 de diciembre de 2006, que deberá estar incorporada a los ordenamientos de los Estados miembros a finales de 2009.



El Informe completo se puede consultar en la página Web de la CNC:
www.cncompetencia.es